



Bruselas, 8.11.2016  
COM(2016) 708 final

Propuesta de

**DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO**

**relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en  
respuesta a la solicitud «EGF/2016/004 ES/Comunidad Valenciana automotive»  
presentada por España**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1. Las normas aplicables a las contribuciones financieras del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se establecen en el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006<sup>1</sup> («el Reglamento del FEAG»).
2. El 21 de junio de 2016, España presentó la solicitud «EGF/2016/004 ES/Comunidad Valenciana automotive» relativa a una contribución financiera del FEAG, a raíz de los despidos de trabajadores<sup>2</sup> en el sector económico clasificado en la división 29 de la NACE Revisión 2 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques) en la región de nivel NUTS 2 de Comunidad Valenciana (ES52) en España.
3. Tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG.

### RESUMEN DE LA SOLICITUD

Solicitud de ayuda del FEAG	EGF/2016/004 ES/Comunidad Valenciana automotive
Estado miembro	España
Región afectada (nivel NUTS 2 <sup>3</sup> )	Comunidad Valenciana (ES52)
Fecha de presentación de la solicitud	21 de junio de 2016
Fecha de acuse de recibo de la solicitud	21 de junio de 2016
Fecha de solicitud de información adicional	5 de julio de 2016
Plazo para la presentación de la información adicional	16 de agosto de 2016
Plazo para completar la evaluación	8 de noviembre de 2016
Criterio de intervención	Artículo 4, apartado 2, del Reglamento del FEAG
Número de empresas afectadas	29
Sectores de actividad económica (División de la NACE Rev. 2) <sup>4</sup>	División 29 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques)

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

<sup>2</sup> A tenor del artículo 3 del Reglamento del FEAG.

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n.º 1046/2012 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 310 de 9.11.2012, p. 34).

<sup>4</sup> DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

Período de referencia (nueve meses):	30 de junio de 2015 – 30 de marzo de 2016
Número de trabajadores despedidos durante el periodo de referencia	250
Número total de beneficiarios elegibles	250
Número total de beneficiarios previstos	250
Presupuesto para servicios personalizados (EUR)	1 334 000
Presupuesto para la intervención del FEAG <sup>5</sup> (EUR)	94 000
Presupuesto total (EUR)	1 428 000
Contribución del FEAG (60 %) (EUR)	856 800

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD

### Procedimiento

4. España presentó la solicitud «EGF/2016/004 ES/Comunidad Valenciana automotiva» el 21 de junio de 2016, dentro del plazo de doce semanas a partir de la fecha en la que se cumplieron los criterios de intervención del artículo 4 del Reglamento del FEAG. La Comisión acusó recibo de la solicitud ese mismo día y pidió información adicional a España el 5 de julio de 2016. La información adicional se facilitó dentro del plazo de seis semanas a partir de la petición. El plazo de doce semanas a partir de la recepción de la solicitud completa en el cual la Comisión debe finalizar su evaluación para determinar si la solicitud cumple las condiciones de concesión de una contribución financiera termina el 8 de noviembre de 2016.

### Elegibilidad de la solicitud

#### *Empresas y beneficiarios afectados*

5. La solicitud se refiere a 250 trabajadores despedidos en el sector económico clasificado en la división 29 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques) de la NACE Revisión 2, en la región de nivel NUTS 2 de Comunidad Valenciana (ES52).

<sup>5</sup> De acuerdo con el artículo 7, párrafo cuarto, del Reglamento (UE) n.º 1309/2013.

<b>Empresas y número de despidos durante el período de referencia</b>			
ANADIA FUNDICIÓN	1	INDUSTRIAS DOLZ SA	1
AUTOMÓVILES BLAM SL	1	INDUSTRIAS DOLZ SL	1
BENIMAR-OCARSA SA	1	INDUSTRIAS OCHOA SL	1
BERGE AUTOMOTIVE LOGISTICS SL	1	LEAR EUROPEAN HOLDING SLU	1
BOSAL ESPAÑA SA	1	MAGNA SEATING SPAIN SAU	2
BOSAL MADRID SL	1	MODULAR LOGÍSTICA VALENCIANA SL	1
BOSAL VALENCIA SAU	215	MUELLES Y BALLESTAS HISPANO ALEMANAS SL	1
ELECTRO CASTELLAR SL	2	RADIADORES ORDÓÑEZ SA	2
ESTAMPACIONES METÁLICAS MOYMA SL	1	SAS AUTOSYSTEMTECHNIK VALENCIA SLU	1
FABRICACIÓN MODULAR VALENCIANA SL	1	SICAL SL	1
FAURECIA AUTOMOTIVE EXTERIORES ESPAÑA SAU	1	SPANIA GTA TECNOMOTIVE SL	1
FAURECIA EMISSION CONTROL TECHNOLOGIES PAMPLONA	1	STIL CONVERSION SL	1
FAURECIA INTERIOR SYSTEMS SALC ESPAÑA SL	1	TALENTO Y EXPERIENCIA SL	1
FEU VERT IBÉRICA SA	1	TECNOVE SL	1
FORD ESPAÑA SL	5		
<b>Número total de empresas: 29</b>		<b>Número total de despidos:</b>	<b>250</b>
<b>Número total de trabajadores por cuenta propia cuya actividad ha cesado:</b>			<b>0</b>
<b>Número total de trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia elegibles:</b>			<b>250</b>

#### *Criterios de intervención*

6. España presentó la solicitud con arreglo a los criterios de intervención del artículo 4, apartado 2, que establece una excepción a los criterios del artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG, que requiere que se haya despedido como mínimo a 500 trabajadores durante un período de referencia de nueve meses en empresas que operen en un mismo sector económico definido en una división de la NACE Revisión 2 y estén situadas en una región o en dos regiones contiguas de nivel NUTS 2 de un Estado miembro. Se produjeron 250 despidos en la región de nivel NUTS 2 de la Comunidad Valenciana (ES52).
7. El período de referencia de nueve meses para la solicitud abarca del 30 de junio de 2015 al 30 de marzo de 2016.

#### *Cálculo de los despidos y del cese de actividad*

8. Todos los despidos que tuvieron lugar durante el período de referencia se han calculado a partir de la fecha de rescisión de facto del contrato de trabajo o de su extinción.

#### *Beneficiarios elegibles*

9. El número total de beneficiarios elegibles es de 250.

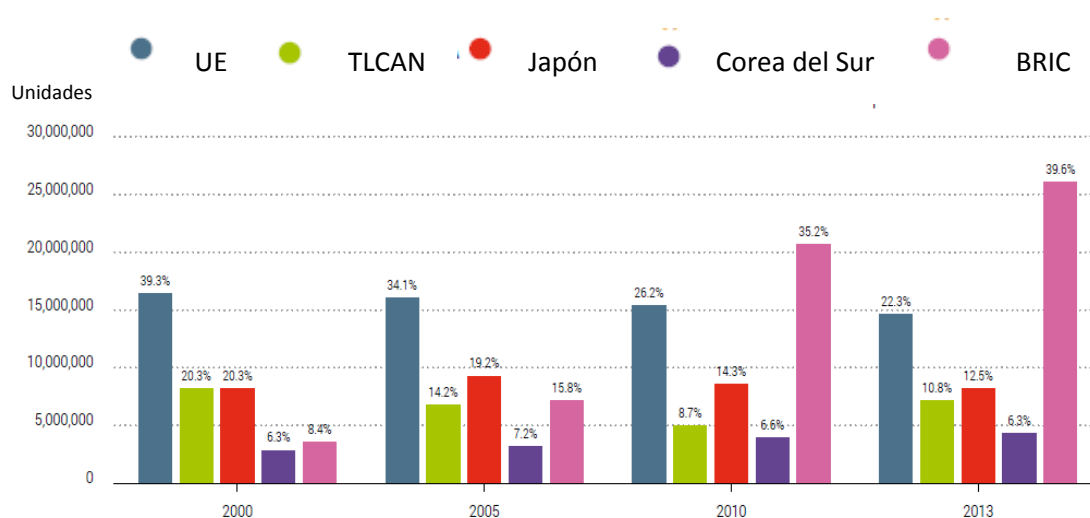
*Relación entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización*

10. Para establecer el vínculo entre los despidos y los grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización, las autoridades españolas alegan que la industria europea del automóvil ha perdido una parte significativa de su cuota de mercado en la última década.
11. En términos absolutos, mientras que la EU 27 experimentó en 2015 una reducción de la producción de vehículos de motor en comparación con 2006 de 0,5 millones de unidades (de 18,7 millones de unidades en 2006 a 18,2 en 2015, es decir, un -2,8 %), la producción mundial se incrementó un 31,1 % (de 69,2 millones de unidades en 2006 a 90,9 en 2015)<sup>6</sup>, especialmente en China, así como en otras economías del sureste asiático.
12. El gráfico siguiente muestra la reducción de la cuota de mercado de los turismos en la UE entre 2000 y 2013. La cuota de mercado de la UE se redujo del 39,3 % en 2000 al 22,3 % en 2013, lo que representa una caída de 17 puntos porcentuales.

---

<sup>6</sup> Base de datos de la OICA.

## Producción de turismos – Comparación internacional (cuota en %) – 2000-2013



Fuente: OICA

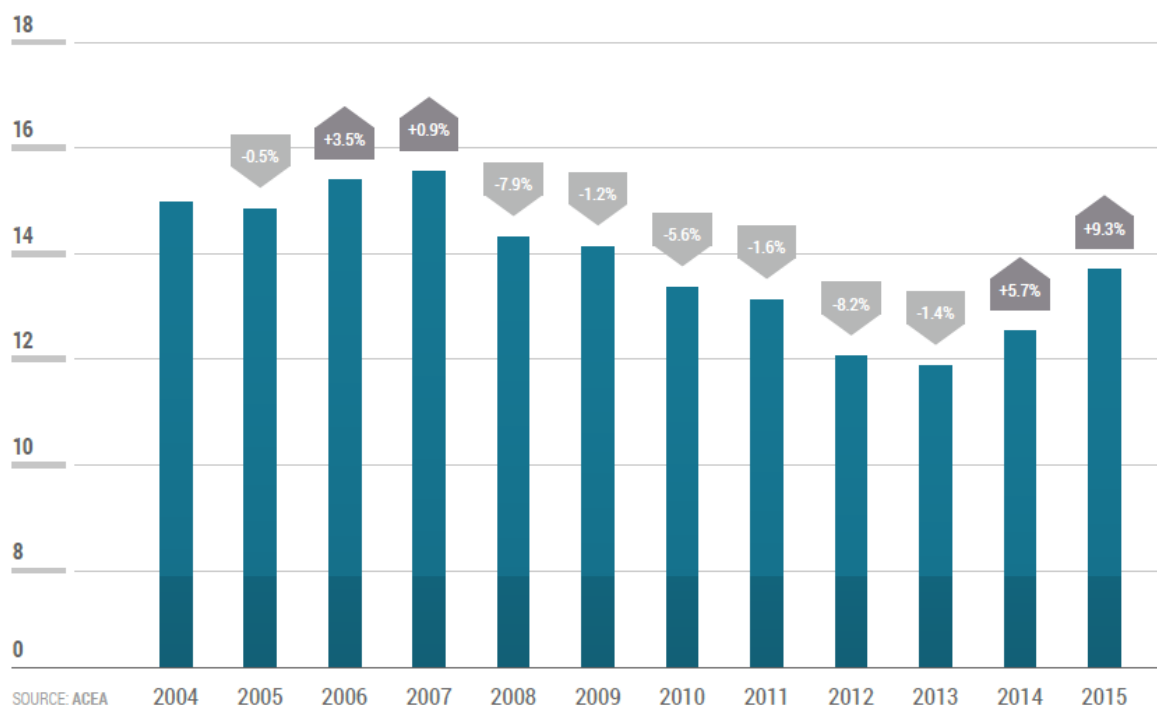
13. En 2015 China era el mayor productor, ya que representaba el 26 % de la producción mundial de automóviles, mientras que la UE, que era el segundo productor, representaba el 22 % de una producción mundial de 73,5 millones de turismos<sup>7</sup>. Esta reducción de la cuota de mercado de la UE forma parte de una tendencia a largo plazo, tal como ha señalado la Comisión en sus evaluaciones de anteriores casos de solicitudes de ayudas del FEAG en el sector del automóvil basadas en la globalización del comercio<sup>8</sup>.
14. Uno de los principales motores de esta tendencia es el cambio geográfico en el consumo vinculado a la globalización, en especial el rápido crecimiento de la demanda en los mercados asiáticos, del que los fabricantes de la UE tienen más dificultades para beneficiarse, ya que tradicionalmente se hallan peor situados en esos mercados.
15. La industria automovilística europea también se ha visto afectada por la reducción de la demanda interna como consecuencia de la crisis económica y financiera. Las matriculaciones de turismos en la UE han disminuido de forma constante entre 2008 y 2013, aunque esta tendencia se ha invertido desde 2014. Sin embargo, el número total de matriculaciones todavía se encuentra por debajo de los niveles alcanzados en los años anteriores a la crisis económica y financiera<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> ACEA: La guía de bolsillo de la industria automovilística 2016-2017.

<sup>8</sup> Véase la nota a pie de página n.º 10.

<sup>9</sup> ACEA: La guía de bolsillo de la industria automovilística 2016-2017.

**Nuevas matriculaciones de turismos en la UE en millones de unidades,  
% de cambio / 2004 – 2015**



16. En España, la caída de la producción de automóviles produjo una reducción tanto de las empresas como de los puestos de trabajo. Durante el período 2008-2014, el número de empresas del sector del automóvil se redujo de 901 a 806 (un -10,5 %) y los puestos de trabajo de este sector disminuyeron de 164 038 a 135 997 (un -17 %). En la Comunidad Valenciana, 62 empresas del sector del automóvil cesaron sus actividades, de un total de 187. Esto equivale a una reducción del 33,16 %.
17. Hasta la fecha, el sector de la fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques ha sido objeto de 23 solicitudes de intervención del FEAG, 13 de ellas basadas en la globalización del comercio y 10 en la crisis económica y financiera mundial<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Solicitudes basadas en la globalización del comercio: «EGF/2016/004 ES Comunidad Valenciana automotive industry», (la solicitud que es objeto de la presente propuesta de decisión), así como «EGF/2007/001 FR PSA suppliers», COM(2007) 415; «EGF/2007/010 PT Lisboa Alentejo», COM(2008) 94; «EGF/2008/002 ES Delphi», COM(2008) 547; «EGF/2008/004 ES Castilla y León y Aragón», COM(2009) 150; «EGF/2009/013 DE Karmann», COM(2010) 007; «EGF/2012/005 SE Saab», COM(2012) 622; «EGF/2012/008 IT De Tomaso», COM(2013) 469; «EGF/2013/006 PL Fiat Auto Poland», COM(2014) 699; «EGF/2013/012 BE Ford Genk», COM(2014) 532; «EGF/2014/006 FR PSA», COM(2014) 560; «EGF/2015/003 BE Ford Genk», COM(2015) 336 y «EGF/2015/009 SE Volvo Trucks», COM(2016) 61.

Solicitudes basadas en la crisis económica y financiera mundial: «EGF/2009/007 SE Volvo», COM(2009) 602; «EGF/2009/009 AT Steiermark», COM(2009) 602; «EGF/2009/019 FR Renault», COM(2011) 420; «EGF/2010/002 ES Cataluña automotive», COM(2010) 453; «EGF/2010/004 PL Wielkopolskie», COM(2010) 616; «EGF/2010/015 FR Peugeot», COM(2012) 461; «EGF/2010/031 BE

*Hechos que dieron lugar a los despidos y al cese de la actividad*

18. Los hechos que provocaron los despidos fueron la quiebra y el cierre de Bosal S.A., la empresa de la que fueron despedidos la mayor parte de los trabajadores objeto de la presente solicitud.
19. Bosal S.A. inició sus actividades en el municipio de Sagunto en 1986. Su actividad principal era la fabricación de piezas y accesorios para vehículos de motor (en particular dispositivos de escape para vehículos de motor, convertidores catalíticos, etc.). Inicialmente Bosal producía principalmente para el mercado español del automóvil. Sin embargo, la producción se diversificó posteriormente y esta empresa también fabricaba componentes originales para otros mercados del automóvil.
20. Desde 2012, la empresa empezó a sufrir dificultades debido a la reducción de la producción de vehículos en la UE. A fin de ajustar la capacidad de producción a la demanda y reducir los costes, Bosal recurrió a jornadas de trabajo reducidas obligatorias, que se aplicaron a todo el personal. Sin embargo, estas medidas no dieron resultado y el 15 de enero de 2015 la empresa se declaró en bancarrota y se puso bajo administración especial. En noviembre de 2015 Bosal despidió a toda su plantilla (215 trabajadores) y entró en un procedimiento de liquidación.

*Impacto previsto de los despidos en la economía y el empleo a nivel local, regional o nacional*

21. En los años 80, la economía de Sagunto, el territorio afectado por los despidos, estaba principalmente ligada a Altos Hornos del Mediterráneo. Tras el cierre de los altos hornos, este territorio se declaró «zona de preferente reindustrialización» y se concedieron una serie de incentivos para la instalación de nuevas empresas en la zona. La mayor parte de las empresas que se instalaron en Sagunto estaban vinculadas a la industria del automóvil. Desde 2008, como consecuencia del efecto combinado de la crisis económica y financiera y de la globalización en la fabricación de automóviles, muchas de estas empresas han desaparecido o han reducido fuertemente su actividad, lo que ha desembocado en jornadas de trabajo reducidas y despidos. La reducción de la actividad industrial ha repercutido en la economía y el empleo de Sagunto. En 2015, en comparación con 2007, se había triplicado el número de desempleados en Sagunto, desde 2 778 personas hasta 6 437. Los 250 trabajadores despedidos a que hace referencia la presente solicitud agravarán aún más la difícil situación en materia de empleo que ya sufre el territorio afectado.

*Explicación de las circunstancias excepcionales que subyacen a la admisibilidad de la solicitud*

22. España alega que, a pesar de que en el período de referencia de nueve meses tuvieron lugar menos de 500 despidos, esta solicitud debe asimilarse a una solicitud con arreglo al artículo 4, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG, debido a las circunstancias excepcionales que tienen un grave impacto en el empleo y en la economía local, regional o nacional. Con este fin, mencionan el hecho de que los 250 puestos de trabajo perdidos en Sagunto son una cifra elevada teniendo en cuenta las circunstancias de esta pequeña localidad y esta zona rural, que ha sufrido fuertemente las consecuencias de la crisis económica y financiera, junto con los efectos de la

---

General Motors Belgium», COM(2011) 212; «EGF/2011/003 DE Arnsberg and Düsseldorf automotive», COM(2011) 447; «EGF/2011/005 PT Norte-Centro automotive», COM(2011) 664; y «EGF/2015/002 DE Adam Opel», COM(2015) 342.



globalización, en sectores como el del automóvil, que tiene una gran importancia para la economía del territorio. A pesar de que el desempleo haya mostrado signos de recuperación durante el pasado año, la tasa de desempleo de la Comunidad Valenciana todavía se eleva al 21,8 %<sup>11</sup>.

23. Los datos de afiliación a la seguridad social muestran una reducción del 15 % (-296 952 personas) del número de personas empleadas en la Comunidad Valenciana en 2015 en comparación con 2008, mientras que, en Sagunto, el número de personas empleadas se redujo un 28,5 % (-5 939 personas), es decir, una diferencia de 13,5 puntos porcentuales en comparación con los niveles que presenta esta región<sup>12</sup>.
24. Las autoridades españolas citan datos de desempleo de Eurostat relativos a localidades con una población similar a la de Sagunto para señalar que solamente localidades situadas en territorios ultraperiféricos (como Le Tampon, en la Reunión, con un paro del 26,8 %), o que han presentado varias solicitudes de ayuda del FEAG (Macedonia Central, en Grecia, con un paro del 28,7 %), tienen tasas de desempleo que superan la de Sagunto (25,8 %).
25. La Comunidad Valenciana es una de las regiones de la UE que más ha sufrido los efectos de la crisis económica y financiera y la globalización. Desde 2009, España ha presentado nueve solicitudes de ayuda al FEAG<sup>13</sup> en apoyo de trabajadores despedidos en esta región, en diferentes sectores. En total, 1 560 empresas, en su mayor parte pymes, se han visto afectadas por casi 7 600 despidos. Además, Sagunto y su comarca, el Camp de Morvedre, todavía se enfrentan a los efectos de los despidos masivos para los que se presentó una solicitud de ayuda del FEAG, que se aprobó en 2014<sup>14</sup>.
26. Debido a la situación económica de los últimos años, que ha desembocado en el cierre de un gran número de empresas, muchas zonas industriales del territorio están abandonadas. En la zona no se han abierto recientemente plantas que puedan ofrecer nuevas oportunidades de empleo a los trabajadores. A fin de invertir esta tendencia, Sagunto ha sido incluido en el plan de acción del gobierno autonómico destinado a revivir la industria de este territorio. Se han destinado cuatro millones de euros con este fin en el presupuesto de 2016.
27. Casi el 20 % de la población de Sagunto son personas mayores y el 5,8 % tiene más de 80 años. Entre los parados, los desempleados de larga duración representan el 38,5 %, mientras que, en el grupo de los mayores de 45 años, los desempleados de larga duración representan el 58,7 %. De los trabajadores despedidos afectados por la presente solicitud, el 71 % tiene más de 45 años de edad, el 78 % ha trabajado para la

---

<sup>11</sup> EPA, segundo trimestre de 2016. <http://www.datosmacro.com/paro-epa/espana-comunidades-autonomas/valencia>

<sup>12</sup> Instituto Nacional de la Seguridad Social.

<sup>13</sup> «EGF/2009/014 ES Comunidad Valenciana ceramics», COM(2010) 216;  
«EGF/2010/005 ES Comunidad Valenciana natural stone», COM(2010) 617;  
«EGF/2010/009 ES Comunidad Valenciana textil», COM(2010) 613;  
«EGF/2011/006 ES Comunidad Valenciana construcción», COM(2012) 53;  
«EGF/2011/020 ES Comunidad Valenciana footwear», COM(2012) 204;  
«EGF/2013/004 ES Comunidad Valenciana building materials», COM(2013) 635;  
«EGF/2013/008 ES Comunidad Valenciana textil», COM(2014) 45;  
«EGF/2014/004 ES Comunidad Valenciana metal», COM(2014) 515;  
«EGF/2016/004 ES Comunidad Valenciana automotive industry», (la solicitud que es objeto de la presente propuesta de decisión).

<sup>14</sup> «EGF/2014/004 ES Comunidad Valenciana metal», COM(2014) 515.

misma empresa durante al menos quince años seguidos y el 50 % carece de cualificaciones educativas, lo que les convierte en personas muy vulnerables en un contexto de escasez de puestos de trabajo. Además, el censo de 2014 muestra que Sagunto tiene una tasa de dependencia del 53,7 %, que es superior a la media del 51,8 %<sup>15</sup> de la EU 28.

## Beneficiarios previstos y acciones propuestas

### *Beneficiarios previstos*

28. Se espera que todos los trabajadores despedidos participen en las medidas. El desglose de estos trabajadores por sexo, nacionalidad y grupo de edad es el siguiente:

Categoría		Número de beneficiarios previstos	
Sexo:	Hombres:	241	(96,4 %)
	Mujeres:	9	(3,6 %)
Nacionalidad:	Ciudadanos de la UE:	249	(99,6 %)
	Ciudadanos de terceros países:	1	(0,4 %)
Grupo de edad:	15-24 años:	0	(0,0 %)
	25-29 años:	1	(0,4 %)
	30-54 años:	191	(76,4 %)
	55-64 años:	58	(23,2 %)
	Mayores de 64 años:	0	(0,0 %)

### *Elegibilidad de las acciones propuestas*

29. Los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores despedidos consisten en las acciones siguientes:

- Sesiones de acogida e información: Esta es la primera medida que se va a ofrecer a todos los trabajadores despedidos e incluye: 1) sesiones de información general e individual sobre los requisitos en materia de capacidades y formación, sobre los programas de orientación y formación disponibles, y sobre subsidios e incentivos; 2) el procedimiento de inscripción.
- Orientación profesional: Esta acción incluye la elaboración del perfil de los trabajadores que participan en las medidas y el diseño del itinerario de reincorporación laboral personalizado, así como talleres sobre emprendimiento y técnicas de búsqueda de empleo, y orientación y seguimiento del apoyo personalizado a lo largo de todo el período de ejecución. Los participantes también podrán utilizar los servicios de tutoría después de su reincorporación al mundo laboral.

<sup>15</sup>

[http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Population\\_structure\\_and\\_ageing](http://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Population_structure_and_ageing)

- Colocación laboral: Esta medida consiste en la búsqueda intensiva y proactiva de oportunidades de empleo local y regional por parte de los mediadores en colocación laboral y en la posterior adecuación entre la oferta y la demanda. Está destinada a complementar la búsqueda de empleo individual de los beneficiarios.
- Formación: Las medidas de formación incluirán diferentes cursos de formación agrupados en formación profesional y formación en capacidades transversales. La formación profesional se centrará en las licencias profesionales, como las que se exigen para obtener el CAP<sup>16</sup> para el transporte de pasajeros, y en sectores o ámbitos en los que existan oportunidades o vayan a producirse, como el sector alimentario (seguridad de los alimentos, APPCC<sup>17</sup>, etc.), la restauración, la prevención de riesgos laborales y el control de calidad y las normas medioambientales (ISO 9001<sup>18</sup>, ISO 14000<sup>19</sup>, EFQM<sup>20</sup>, etc.), proyectos de HVAC<sup>21</sup>, mantenimiento de equipos industriales, etc. La oferta de formación en capacidades transversales incluirá formación en una serie de capacidades que contribuyen a un mejor desempeño laboral, tales como las TIC, lenguas extranjeras, gestión de empresas, etc.
- Fomento del emprendimiento: El objetivo de esta medida es ayudar a los trabajadores despedidos que tienen la intención de crear su propia empresa, y abarca aspectos como el desarrollo de una idea empresarial, la planificación y elaboración de estudios de viabilidad, la búsqueda de financiación, etc.; asimismo, se podrá acceder a una tutoría personalizada durante todo el proceso de creación de la empresa y a asistencia con los requisitos administrativos. Los participantes también podrán utilizar los servicios de tutelaje después de la puesta en marcha de su negocio.
- Contribución a la creación de empresas: Los trabajadores que creen su propia empresa recibirán una contribución de hasta 15 000 EUR para gastos de establecimiento. Una de las principales dificultades que encuentran los emprendedores cuando crean una empresa es el acceso a la financiación. Esta medida tiene por objeto promover el emprendimiento mediante el apoyo financiero.
- Asignación de participación: Los participantes, tras superar las etapas acordadas en su itinerario de reinserción laboral, recibirán una asignación única de 600 EUR.
- Contribución a los gastos de desplazamiento: Los trabajadores que se acojan a las medidas recibirán una ayuda para sus gastos de desplazamiento. El importe final se calculará en función de los días reales de participación y la distancia que deban recorrer. Se calcula que los participantes podrían recibir una media de 300 EUR.
- Ayuda para cuidadores de personas dependientes. Los trabajadores con personas dependientes (niños y personas mayores o con discapacidad) recibirán

---

<sup>16</sup> Certificado de aptitud profesional (CAP).

<sup>17</sup> Análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC).

<sup>18</sup> La norma ISO 9001 establece los requisitos de un sistema de gestión de la calidad.

<sup>19</sup> La familia ISO 14000 aborda diversos aspectos de la gestión del medio ambiente.

<sup>20</sup> Modelo de calidad EFQM definido por la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad.

<sup>21</sup> Calefacción, ventilación y aire acondicionado (HVAC, por sus siglas en inglés).

una ayuda para sus gastos en cuidadores, a condición de que participen en las medidas. La finalidad de esta ayuda es sufragar los gastos adicionales de los trabajadores que tienen personas dependientes a su cargo, para que puedan beneficiarse de la formación o de otras medidas.

- Contribución a los gastos de cambio de residencia: Los trabajadores que acepten un trabajo que implique un cambio de residencia recibirán una cantidad única de 3 000 EUR para sufragar los gastos necesarios.
- Contribución a una tarifa plana de internet: Los trabajadores que no tengan conexión a internet en casa y la instalen para poder acceder a formación o a otras medidas en plataformas digitales, recibirán hasta el 75 % del coste de la tarifa plana mensual.
- Incentivos a la contratación: Este pago beneficia a los trabajadores despedidos porque facilita su reinserción en otra empresa mediante un contrato indefinido o temporal. Cuando la reinserción se efectúe mediante un contrato indefinido, la empresa recibirá 3 000 EUR por trabajador, mientras que, en el caso de que sea mediante un contrato temporal de al menos doce meses, la empresa contratante recibirá 1 000 EUR por trabajador.

30. Las acciones propuestas descritas constituyen medidas activas del mercado de trabajo que entran dentro de las acciones elegibles expuestas en el artículo 7 del Reglamento del FEAG. Estas acciones no sustituyen a las medidas pasivas de protección social.

31. Las autoridades españolas han proporcionado la información requerida sobre las acciones que la empresa afectada tiene la obligación de emprender en virtud de la legislación nacional o con arreglo a convenios colectivos. Asimismo, han confirmado que la contribución financiera del FEAG no sustituirá a esas acciones.

*Presupuesto estimado*

32. Los costes totales estimados ascienden a 1 428 000 EUR, que incluyen gastos de servicios personalizados por valor de 1 334 000 EUR y gastos de actividades preparatorias, de gestión, de información y publicidad y de control y presentación de informes por valor de 94 000 EUR.

33. La contribución financiera total solicitada al FEAG asciende a 856 800 EUR (el 60 % de los costes totales).

Acciones	Número estimado de participantes	Coste estimado por participante (en EUR) (*)	Costes totales estimados (en EUR) (**)
Servicios personalizados [acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento del FEAG]			
Sesiones de acogida e información (acción de acogida)	250	204	51 000
Orientación profesional (orientación, asesoramiento laboral e itinerario personalizado de inserción)	250	408	102 000

Colocación laboral	250	476	119 000
Formación	230	2 000	460 000
Promoción del emprendimiento	30	2 000	60 000
Contribución a la creación de empresas (incentivo para establecimiento de negocio)	16	13 400	214 400
Subtotal (a):			1 006 400
Porcentaje del paquete de servicios personalizados:	—		(75,44 %)
Subsidios e incentivos [acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG]			
Asignación de participación (incentivo para participar)	170	600	102 000
Contribución a los gastos de desplazamiento (incentivo para desplazamiento)	50	300	15 000
Ayuda para cuidadores de personas dependientes (incentivos que remuevan obstáculos que impidan la participación)	50	1 500	75 000
Contribución a los gastos de cambio de residencia (incentivo por traslado)	5	3 000	15 000
Contribución a una tarifa plana de internet (incentivo para disponer de acceso a internet en el domicilio)	150	404	60 600
Incentivos a la contratación (incentivo empleadores)	25	2 400	60 000
Subtotal (b):			327 600
Porcentaje del paquete de servicios personalizados:	—		(24,56 %)
Acciones con arreglo al artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG			
1. Actividades preparatorias	—		0
2. Gestión	—		90 000
3. Información y publicidad	—		4 000
4. Control y presentación de informes	—		0
Subtotal (c):	—		94 000

Porcentaje de los costes totales:		(6,58 %)
Costes totales (a + b + c):	—	1 428 000
Contribución del FEAG (60 % del coste total)	—	856 800

(\*) Para evitar decimales, se han redondeado los costes estimados por trabajador. No obstante, el redondeo no repercute en el coste total de cada medida, que se mantiene como en la solicitud presentada por España.

(\*\*) Los totales no corresponden debido al redondeo.

34. El coste de las acciones identificadas en el cuadro anterior como acciones con arreglo al artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento del FEAG, no superan el 35 % del coste total del paquete coordinado de servicios personalizados. Las autoridades españolas han confirmado que estas acciones están condicionadas a la participación activa de los beneficiarios previstos en las actividades de búsqueda de empleo o de formación.
35. Asimismo, las autoridades españolas han confirmado que los costes de las inversiones para el empleo por cuenta propia, la creación de empresas y la compra de empresas por los trabajadores no superarán los 15 000 EUR por beneficiario.

#### *Período de elegibilidad de los gastos*

36. España empezó a ofrecer servicios personalizados a los beneficiarios previstos el 20 de septiembre de 2016. Los gastos de las acciones serán, por lo tanto, elegibles para una contribución financiera del FEAG desde el 20 de septiembre de 2016 hasta el 20 de septiembre de 2018.
37. España empezó a realizar los gastos administrativos de ejecución del FEAG el 1 de octubre de 2015. Por tanto, los gastos de preparación, gestión, información y publicidad, control y presentación de informes podrán optar a una contribución financiera del FEAG desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 20 de marzo de 2019.

#### *Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión*

38. La fuente de la prefinanciación o la cofinanciación nacional es financiación pública con cargo al SERVEF<sup>22</sup>.
39. Las autoridades españolas han confirmado que las medidas descritas anteriormente que reciban una contribución financiera del FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión.

#### *Procedimientos para consultar a los beneficiarios previstos o sus representantes, o a los interlocutores sociales, así como a las autoridades locales y regionales*

40. Las autoridades españolas han indicado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con los representantes de los trabajadores, los interlocutores sociales, la asociación patronal correspondiente y las autoridades locales de Sagunto.
41. Los representantes de los antiguos trabajadores de Bosal (la empresa que despidió a la mayoría de los trabajadores afectados por la presente solicitud), preocupados por la situación vulnerable de los trabajadores después del anuncio del cierre de la

<sup>22</sup> Servicio Valenciano de Empleo y Formación de la Generalitat Valenciana (SERVEF).

empresa, comunicaron al SERVEF su disposición a apoyar la presentación de una solicitud de financiación del FEAG. En una reunión celebrada el 1 de octubre de 2015 se decidió solicitar ayuda del FEAG. En reuniones posteriores se definieron las medidas que iban a proponerse a los trabajadores, junto con un calendario de las mismas.

### **Sistemas de gestión y control**

42. La solicitud contiene una descripción del sistema de gestión y control en la que se especifican las responsabilidades de los organismos implicados. Las autoridades españolas han notificado a la Comisión que la contribución financiera será gestionada y controlada por los mismos organismos que gestionan y controlan el Fondo Social Europeo (FSE) en España. La Dirección General de Financiación y Fondos Europeos será el organismo intermedio para la autoridad de gestión.

### **Compromisos contraídos por el Estado miembro afectado**

43. Las autoridades españolas han proporcionado todas las garantías necesarias con respecto a lo siguiente:
- se respetarán los principios de igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las acciones propuestas y su aplicación;
  - se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y en la legislación de la UE sobre despidos colectivos;
  - las empresas que han efectuado los despidos, que han proseguido con sus actividades después de haberlos llevado a cabo, lo han hecho cumpliendo con sus obligaciones legales en materia de despidos y han atendido en consecuencia a sus trabajadores;
  - las acciones propuestas no recibirán apoyo financiero de otros fondos o instrumentos financieros de la Unión, y se evitará cualquier doble financiación;
  - las acciones propuestas serán complementarias de las acciones financiadas con cargo a los Fondos Estructurales;
  - la contribución financiera del FEAG cumplirá las normas procedimentales y de fondo de la Unión sobre ayudas estatales.

## **REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

### **Propuesta presupuestaria**

44. El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020<sup>23</sup>.
45. Tras examinar la solicitud con respecto a las condiciones establecidas en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento del FEAG, y teniendo en cuenta el número de beneficiarios previstos, las acciones propuestas y los costes estimados, la Comisión propone movilizar el FEAG por un importe de 856 800 EUR, que representa el 60 % de los costes totales de las acciones propuestas, a fin de proporcionar una contribución financiera a la solicitud.

---

<sup>23</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

46. La Decisión de movilización del FEAG propuesta será adoptada conjuntamente por el Parlamento Europeo y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>24</sup>.

**Actos conexos**

47. Al mismo tiempo que presente esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de transferencia a la correspondiente línea presupuestaria por un importe de 856 800 EUR.
48. Al mismo tiempo que adopte esta propuesta de Decisión de movilización del FEAG, la Comisión adoptará, mediante un acto de ejecución, una decisión relativa a una contribución financiera, que entrará en vigor en la fecha en que el Parlamento Europeo y el Consejo adopten la propuesta de Decisión de movilización del FEAG.

---

<sup>24</sup> DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.



## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

### **relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en respuesta a la solicitud «EGF/2016/004 ES/Comunidad Valenciana automotiva» presentada por España**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006<sup>25</sup>, y en particular su artículo 15, apartado 4,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera<sup>26</sup>, y en particular su apartado 13,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) tiene por finalidad ayudar a los trabajadores que han sido despedidos y a los trabajadores por cuenta propia que han tenido que poner fin a su actividad como consecuencia de los importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, de la continuación de la crisis financiera y económica mundial o de una nueva crisis económica y financiera mundial, y para ayudarlos a reincorporarse al mercado laboral.
- (2) El FEAG no puede superar la cantidad máxima anual de 150 millones EUR (a precios de 2011), de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo<sup>27</sup>.
- (3) El 21 de junio de 2016, las autoridades españolas presentaron una solicitud para movilizar el FEAG en relación con los despidos de trabajadores que se habían producido en el sector económico clasificado en la división 29 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques) de la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (NACE) revisión 2, en la región de nivel 2 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)<sup>28</sup> de la Comunidad Valenciana (ES52), en España. Dicha solicitud se complementó con

---

<sup>25</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 855.

<sup>26</sup> DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

<sup>27</sup> Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 884).

<sup>28</sup> Reglamento (UE) n.º 1046/2012 de la Comisión, de 8 de noviembre de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n.º 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS), en lo relativo a la transmisión de las series temporales para el nuevo desglose regional (DO L 310 de 9.11.2012, p. 34).

información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1309/2013. La solicitud cumple los requisitos para determinar una contribución financiera del FEAG según establece el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 1309/2013.

- (4) De conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1309/2013, la solicitud presentada por España se considera admisible, ya que los despidos tienen un grave impacto en el empleo y en la economía local, regional o nacional.
- (5) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera de 856 800 EUR en respuesta a la solicitud presentada por España.
- (6) Con el fin de reducir al mínimo el tiempo necesario para movilizar el FEAG, la presente Decisión debe aplicarse a partir de la fecha de su adopción.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2016, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para proporcionar la cantidad de 856 800 EUR en créditos de compromiso y de pago.

#### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será aplicable a partir del *[the date of its adoption]*\*

Hecho en Bruselas, el

*Por el Parlamento Europeo*  
*El Presidente*

*Por el Consejo*  
*El Presidente*

---

\* *Date to be inserted by the Parliament before the publication in OJ.*